Boletín Oficial de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 133 | Lunes 10 de Junio | AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Junio de 1935. —El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

ALDEA DEL CANO

Un galgo blanco, de dos a tres meses y en buen estado de carnes.

(6=2'40 ptas.) 4092

En la «Gaceta de Madrid», número 142, correspondiente al día 22 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de las huérfanas del Secretario que fué del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), don Baldomero López Valdés, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 6.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Cudillero abonará mensualmente 47'61 pesetas, y el de Somiedo, también mensualmente, 77'39 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido satisfacer y abonará a las interesadas su pensión mensual íntegra.

Madrid, 16 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

—

En virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad por los respectivos Ayuntamientos, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Pedreguer, don Juan Riera Guas, ex Secretario de Denia.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, don José de la Torre Galán, ex Secretario de Pozo-Alcón (Jaén).

Idem de Coruña: Somozas, don José María Pita Corral, Secretario de San Saturnino-Valdoviño.

Idem de Jaén: Alcaudete, don Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Cuevas (Almería), y Castellar de Santisteban, don Gregorio Hidalgo de Torralba y Martínez, Secretario de Baños de la Encina.

Idem de Lugo: Baleira, don Luis Peña Novo, excedente voluntario de Sada (La Coruña); Láncara, don Ramiro López López, Secretario de Paraleda y Villaodrid, don Camilo Armesto Arias, Secretario de Saviñao.

Idem de Málaga: Gaucín, don José de la Torre Galán.

Idem de Orense: Amoeiro, don Benjamín Higinio Vidal Yebra, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento, y San Cristóbal de Cea, don Pedro González Regueira, Secretario de Coles.

Idem de Oviedo: Somiedo, don Patricio Figueira y Alvarez de Toledo, ex Secretario de Herrera (Sevilla).

Idem de Pontevedra: Cerdedo, don Secundino Bugallo Sieiro, ex Secretario del mismo, y Meaño, don Demetrio Peláez Merino, ex Secretario de Malpica de Bergantiños (Coruña).

Idem de Sevilla: Mairena del Alcor, don Luis Plana Camacho, Secretario de El Pedroso.

Idem de Zamora: Fermoselle, don Patricio Fingueira y Alvarez de Toledo.

—

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

Relación que se cita

Provincia de Almería: Cobdar, don Pedro Campiña Caparrós, Secretario de Lúcar.

Idem de León: Fresnedo, don Manuel González Flores, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Berrocal-Pizarral de Salvatierra, don Martín Lucas y Lucas, Secretario de Paradinas de San Juan.

Idem de Salamanca: Nava de Béjar, don Leónides Hernández Gutiérrez, Secretario de Pedrosa de Alba.

Idem de Segovia: Sangarcía, don Angel Narros Contreras, ex Secretario de Cobos de Segovia.

Idem de Soria: Alaló, don Esteban Delgado Ortega, Secretario de Villanueva de Gormaz.

Idem de Zamora: Manganeses de la Lampreana, don Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimio, y el Pego, don Francisco Prada Requejo, Secretario de Peña del Oro.

—

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se relacionan.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Malpartida de Plasencia, don Manuel Segura Cortés, Secretario de Ciempozuelos (Madrid).

Idem de Huesca: Sariñena, don Alfredo Pineda Carrasco, Secretario de Salas de los Infantes (Burgos).

Idem de Jaén: Orcera, don Antonio Robledo Sánchez de la Vaquera, Secretario de Campillo de Llerena (Badajoz).

Idem de Málaga: Periana, don Antonio Peñafiel Linde, ex Secretario de Estepona (Málaga).

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, don Francisco Carracedo Prada, Secretario de La Vega, y Monterrey, don Jesús Fariña Guitián, ex Secretario de Quiroga (Lugo).

Idem de Pontevedra: Nieves, don Joaquín Peralba Alvarez, Secretario de Bayona.

—

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se relacionan.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Armiñón, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Argoños (Santander).

Idem de Avila: Narros del Salduena, don Félix Hernández Martín, ex Secretario de Sanchidrián.

Idem de Cuenca: Collados, don Juan Niño de la Vega, Secretario de Bonilla, y Cólliga, don Julio Gabaldón Toledo, Secretario de Buenache de Alarcón.

Idem de Granada: Ferreirola, don Pedro Mendoza Márquez, Secretario de Bérchules, y Marchal, don Juan Oliver Ortega, Secretario de Alfarnatejo (Málaga).

Idem de Salamanca: Beleña, don Juan Francisco Sánchez Hernández, Secretario de Campillo de Salvatierra.

Idem de Teruel: La Cuba, don Julio Clemente Perales, ex Secretario de Cañada de Betandur, y Tramascatiel, don Ricardo Esteban Viñals, Secretario de Orihuela del Tremedal.

2282

isterio de Educación, Cultura y Deporte

En la «Gaceta de Madrid» número 124, correspondiente al día 4 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Modelos correspondientes al Reglamento para la ejecución de la ley de Arrendamientos rústicos de 15 de Marzo del año actual, aprobado por Decreto de 27 de Abril siguiente, publicado en la «Gaceta» del día 30 del referido mes de Abril.

(CONTINUARA)

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL IMPRESO

1. Mayor de edad (o emancipado de..... años).
2. Soltero, casado, viudo, divorciado.
3. Si estuviere exento de cédula, o por razón del cargo no la precisare se hará constar así.
4. Si fueren varios los arrendadores o arrendatarios, a continuación del primero se consignarán los demás con las mismas circunstancias.
5. Se expresará si es por su propio derecho o como mandatario, administrador o representante legal de otra persona natural o jurídica, consignándose el nombre, apellidos y demás circunstancias personales de aquélla o el nombre y domicilio de ésta, así como la clase, fecha y funcionario autorizante del documento de que resulte la representación o el mandato.
6. Dueño, usufructuario, fiduciario, etc.
7. Por sí, si es en su propio nombre, o en representación de (quien sea).
8. El nombre y apellidos del arrendatario, aunque se halle representado por otra persona para el otorgamiento del contrato.
9. Número de años por que se concierte el arrendamiento, teniendo en cuenta, para cada caso, los mínimos fijados por el artículo 9.º de la Ley.
10. La renta en metálico se expresará en pesetas, y la que consista en especie, indicando cuál sea ésta y las unidades de peso o medida, de las usuales en el país, que hayan de abonarse.
11. Se indicará si por años, semestres u otros períodos de tiempo, y si el pago ha de hacerse por adelantado o vencido.
12. Arrendador, arrendatario, administrador, etc.
13. Nombre del pueblo.
14. En este lugar se fijarán las reglas y condiciones que las partes estimen conveniente.
15. Calle, plaza, etc.
16. Nombre de la localidad cabeza del partido judicial.
17. En el caso de haberlas, se estipularán las que las partes quieran, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la Ley.
18. Nombre del pueblo.
19. La medida usual en el país.
20. Líquido imponible o riqueza imponible catastrada, si puede determinarse con exactitud. Caso contrario, se manifestará que no es posible fijarla. Otro tanto se hará con el número de la parcela y el polígono.
21. Avance catastral o catastro.
22. Se detallarán las que sean y el uso a que se destinan, y se manifestará expresamente si se hallan o no incluidas en el arrendamiento.
23. Dominio, posesión, usufructo, fideicomiso, etc.
24. Compra, permuta, herencia, donación, adjudicación, etc.
25. Clase del documento en que consta el título de adquisición.
26. Funcionario autorizante, cuando se trate de documento público, y su residencia.
27. Si la finca o el derecho no se hallaren inscritos en el Registro de la Propiedad se hará constar así expresamente.
28. «No se halla afecto a condición resolutoria, ni rescisoria, ni a carga ni gravamen de especie alguna».—Caso contrario se expresarán las que sean.
29. Si se arrendase nada más uno o varios aprovechamientos, o una sola porción de finca, la totalidad de ella se describirá en la forma dicha, llenando los anteriores huecos y a continuación se mencionarán los aprovechamientos que sean objeto del contrato o se describirá en la forma indicada la porción de finca determinando sus linderos y si se halla situada al Norte, al Sur, al Este o al Oeste del resto de la finca.

Si el contrato contuviere varias fincas podrán agregarse las hojas que sean necesarias para describirlas todas según la pauta anterior. A continuación de la última finca firmarán de nuevo las partes y los testigos y después se extenderá la diligencia de ratificación del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En....., provincia de....., a..... de..... de 19....., con asistencia de los testigos que al final se expresarán, se reúnen, de una parte, como arrendador, Don..... (1) ..... de estado (2)....., de profesión....., vecino de..... (3), con cédula personal de..... clase, de la tarifa..... expedida con el núm..... en..... a..... de ..... de 19..... y (4) Don .....
.....
.....
.....
.....
y de la otra parte, como arrendatario, Don.....
(1)....., de estado (2) ....., de profesión....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, de la tarifa....., expedida en ..... a..... de....., de 19....., y (4) Don.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Intervienen en este contrato (5).....
.....
.....
.....
y con el indicado carácter exponen:

Que por el título que en su lugar se indicará, Don..... es (6)..... de la finca que se describe luego, y teniendo convenido con Don..... el arrendamiento de la misma, lo llevan a efecto por el presente documento con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1.ª Don..... (7) ..... cede en arrendamiento a Don (8)..... la finca descrita al final por un período de (9)..... años, que empezarán a contarse el día..... de ..... de 19..... y terminará en..... de..... de 19....

2.ª Se fija como renta anual la de (10)....., que se pagará por (11)..... en el domicilio de (12), sito en (13).....

3.ª La explotación o cultivo de la finca será (14).....
.....
.....

4.ª Por el arrendador se designa a Don..... que vive en la (15)..... número..... de (16), y por el arrendatario a Don....., que habita en el núm. ..... de la (15)..... de la misma localidad, para oír las notificaciones y requerimientos que con arreglo a la ley haya que hacer a las partes con ocasión del presente arrendamiento.

5.ª Forma parte integrante de este contrato la relación de fincas y títulos de adquisición que a continuación se contiene, la que para su validez deberá ser firmada a su final por las partes y testigos.

6.ª Son condiciones especiales de este arriendo (17).....
.....
.....

Y para su constancia, lo extendemos y firmamos por triplicado, con los testigos Don..... y Don..... vecinos de..... en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO,

TESTIGO, TESTIGO,

RELACION DE LAS FINCAS COMPRENDIDAS EN ESTE CONTRATO

1.ª Finca denominada....., que se destina al cultivo o explotación de....., y se halla situada en (18) ....., término municipal de....., al pago o partida de..... Tiene una extensión superficial de (19)..... equivalentes a..... hectáreas..... áreas ..... centiáreas, y linda por Norte....., por Sur ..... por Este..... y por Oeste.....

Tiene asignado (20)..... de pesetas..... y figura con el número..... en el polígono..... del (21) ..... correspondiente al mencionado término municipal.

Dentro de su perímetro existen las siguientes edificaciones y construcciones (22) : .....
.....
.....

El (23)..... de esta finca lo adquirió Don..... ..... por (24)..... de Don....., según (25)....., fecha.... de..... del año...., autorizado por (26)..... y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de..... al folio..... del tomo ..... libro..... del Ayuntamiento de....., finca núm....., inscripción..... (27).

El mencionado derecho (28).....
.....

En el prorrateo de la renta global anteriormente fijada, corresponde a esta finca la de.....
(29).....
.....
.....

(Concluirá).

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Partido judicial de Coria — **Término municipal de Casas de Don Gómez**

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta agua elevada	Unica.		12	80
Cereal anual	1.ª	35	06	29
	2.ª	48	63	64
	3.ª	93	85	89
Cereal	1.ª	66	65	70
	2.ª	246	67	63
	3.ª	336	83	31
	4.ª	494	06	44
	5.ª	587	15	16
	6.ª	191	44	72
Cereal con encinas	1.ª	27	86	25
	2.ª	49	00	00
	3.ª	92	83	81
Olivar	1.ª	12	77	00
	2.ª	73	43	53
	3.ª	8	31	95
Viña	1.ª	1	69	00
	2.ª	2	86	00
	3.ª	4	56	00
Viña con olivos	1.ª		58	40
	2.ª	1	25	40
Pastos	1.ª	68	16	61
	2.ª	26	17	56
	3.ª	10	67	51
	4.ª	4	68	92
	5.ª	5	59	66
	6.ª	2	34	59
	7.ª	64	50	21
Encinar	1.ª	70	00	00
	2.ª	106	51	87
	3.ª	46	77	22
	4.ª	188	51	75
Frutales	Unica.	3	72	90

Total superficie imponible	2.973 37-72
» superficie improductiva	181-59
» por vías fluviales y terrestres.	88 37-56
» superficie del término	3.063-56-87

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Director general de Contribución territorial, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 4 de Junio de 1935. — El Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar. —V.º B.º, el Jefe del Servicio facultativo, Francisco Calvo.

2435

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al

Parque de Intendencia de Valladolid

ARTICULOS	UNIDAD Quintales métricos	Número
Harina de primera	379	
» de segunda	400	
Sal	18	
Leña	1.381	
Carbón cok	118	
Id. hulla	12	
Cebada	1.823	
Paja suelta	1.874	
» empacada	764	
» relleno	55	
Bombillas de 10 watios		27
» » 15 »		125
» » 25 »		117
» » 40 »		53
» » 100 »		5
» » 200 »		4

Para los Cantones

PLAZAS	RACIONES DE Pan	Cebada	Paja	Leña para ranchos	Paja de relleno	Hulla	Vegetal Ranchos
Cáceres	27.000	3.500	3.500	200	30		20
Plasencia	11.000	2.500	2.500	110	15		
Salamanca	39.000	6.000	6.000	150	40		100
Zamora	27.000	3.500	3.500	140	30		50
Segovia	24.000	20.000	17.000	156	30	30	
Medina del C.	11.000	330	330	110	15		
Avila	1.500	10	10	10	1		2

BOMBILLAS	Cáceres	Plasencia	Salamanca	Zamora	Avila	Medina	Segovia
De 10 bujías	10	10	15	10	2	10	15
De 15 »	30	20	40	30	4	20	40
De 25 »	20	10	20	20	1	10	20
De 40 »	10	5	10	10	1	5	10
De 100 »	1	1	2	1			1
De 200 »			2				

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los dias laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día veintiuno del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta, para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

El que resultare adjudicatario de la cebada en Plasencia, queda obligado a suministrar el forraje de alfalfa que corresponda al importe de un kilo de cebada por cabeza de ganado; deberá, por tanto, ofrecer en su proposición, precio del quintal métrico de alfalfa.

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dure el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis («Gaceta» número 145), y según previene la del Ministerio de la Guerra de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número 62).

Valladolid a seis de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

(160=64 pstas.)

2436

...terio de Educación, Cultura y Deporte

Audiencia Territorial

—=—

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado por don Manuel Arroyo Blanco, vecino de Plasencia, escrito de fecha 19 de Marzo de 1934, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la Administración sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de aquella ciudad, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de Jefe de Orden público, y habiendo sido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 4 de Junio de 1935. —El Secretario del Tribunal, Galo M. Barca.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

2433

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 133

En la ciudad de Cáceres a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos en grado de apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre inexistencia de contrato, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, promovido por doña Angela Gilo Cantero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, representada en esta instancia por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirigida por el Letrado don Amadeo Viera Amores, contra don Corpus Briegas Redondo, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, en rebeldía ante esta Audiencia.

Fallamos: Que con imposición de costas de esta instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara en catorce de Julio del año actual, absolviendo al demandado Corpus Briegas Redondo de la demanda contra él interpuesta por Angela Gilo Cantero, en solicitud de que se declarase que la compra-venta simulada por la actora y el demandado y por la que se vendía por aquélla a éste varias fincas rústicas y una urbana, todas de aquel término, es un contrato inexistente para todos los efectos legales y otros extremos especificados en el primer Resultando de la sentencia del Juzgado, declarando por el contrario la validez y eficacia de los convenios que se impugnan y documentos en que se consignan con todos los demás pronunciamientos favorables y sin hacer expresa imposición de costas. Expídase testimonio de esta resolución para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y acreditado en los autos, remítanse con certificación de la misma a su procedencia para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Joaquín Domínguez. — Tomás Aguilera.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía don Corpus Briegas Redondo, expido el presente edicto en Cáceres a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Vicente R. Redondo.

(94=37'60 ptas.) 4226

Delegación de Hacienda

—=—

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y PROPIEDADES DEL ESTADO

Anuncio

La Dirección general de Contribución Territorial comunica a esta Administración, con fecha 29 del pasado Mayo, que ha acordado no hacer más impresos de los modelos VIII 1, VIII-2 y VIII 3, (transmisiones de dominio del Catastro de rústica), por lo que los contribuyentes tendrán que adquirirlos particularmente.

Lo que se pone en conocimiento de las Juntas periciales y contribuyentes en general para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 6 de Junio de 1935. —El Administrador, P. S., Eduardo Cuadrado.—V.º B.º, el Delegado, P. S., J. Rubio

2439

Seccion Administrativa de Primera Enseñanza

—=—

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en telegrama fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«No disponiéndose para curso próximo más de 48 Becas vacantes toda España, ruégole encarezca a Maestros esa provincia, detenida lectura Decreto inserto «Gaceta» día 2, en especial su artículo primero, con objeto limiten propuestas a únicos casos realmente excepcionales si es que entre sus alumnos existiesen, debiendo abtenerse caso contrario».

Lo que se publica en este periódico oficial con el ruego a los señores Alcaldes, de que hagan conocer la transcrita circular a los señores Maestros de sus respectivas demarcaciones

Cáceres, 6 de Junio de 1935. —El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

2436

Juzgados

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia y contra quienes luego se dirá, se dictó y publicó en el de su fecha, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Hervás a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguido entre partes; de una como demandante, doña Catalina Moreno Rubio, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, vecina de Aldeanueva del Camino, quien, previa autorización marital ha sido representada por el Procurador don Aureliano Martín Hernández y patrocinada por el Letrado don Eduardo Zamora Ramón; y de otra como demandados doña Laura Moreno Rubio, también mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo, quien permaneció en rebeldía y don Marcelino Sánchez Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Candelario, el que a su vez ha sido representado por el Procurador, don Miguel de la Calle Santos y asesorado por el Letrado don Gerardo Burgos Peña, sobre nulidad de inscripción de contrato de préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad; y

Fallo

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Laura Moreno Rubio y don Marcelino Sánchez Muñoz, declarando válida y subsistente la inscripción hipotecaria extendida el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres en el Registro de la Propiedad de Hervás, al folio ciento cincuenta y seis vuelto del tomo trescientos noventa y dos del Archivo, libro treinta y siete del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, finca número dos mil quinientos cuarenta y seis triplicado, inscripción quinta, con imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, que será notificada a la representación de la parte actora y en los estrados de este Juzgado, por lo que se refiere a la demandada rebelde doña Laura Moreno Rubio, y también en cuanto al demandado don Marcelino Sánchez Muñoz, por haber quedado sin representación y obstinado en no reemplazarla, además de ser publicada en los BOLETÍNES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Salamanca, a cuyas circunscripciones corresponde respectivamente la vecindad de los dos últimos, si no se solicitara personalmente en cuanto a la rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Almazán.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por via de notificación de la preinserta a la demandada rebelde doña Laura Moreno Rubio, se expide en Hervás a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(103=41'20 ptas.) 2416

Alcaldías

GUIJO DE GALISTEO

Anuncio

Se ha extraviado una yegua de tres años y medio, alzada. un metro y treinta centímetros, capa roja, raza española, calzada y con pelos blancos en el hocico y en el frontal, con hierro de la Sociedad «La Munrro de la Sociedad «La Mundial»; en la mano derecha, letra P, número nueve.

Guijo de Galisteo, cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Constancio Sánchez.

2455

(16=6'40 ptas.)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES — Partido judicial de Navalmoral de la Mata

Lra de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Núm de orde.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA					
132	onzález Ortega, Angel	57	57	Eras	Empleado	Cabeza de familia.
133	nzález Rebate, Benigno	38	38	S. Fernando	Jornalero	Idem.
134	nz Rodríguez, Eusebio	31	31	T. Marina	Carpintero	Idem.
135	nzález Rodríguez, Silverio	41	41	G. el Bueno	Jornalero	Idem.
136	nzález Rubio, Jacinto	71	29	S. de Buen	Alguacil	Idem.
137	Gzález Sánchez, Diodoro	33	33	C. Cisneros	Jornalero	Idem.
138	Gzález Sánchez, Esteban	60	60	H. Cortés	Labrador	Idem.
139	Gzález Sánchez, Fermín	37	37	Margallo	Jornalero	Idem.
140	Gzález Sánchez, Francisco	53	53	Alfar	Empleado	Idem.
141	Gonzlez Sánchez, Juan	46	46	S. de Buen	Labrador	Idem.
142	Gonzlez Sánchez, Miguel	50	50	S. Fernando	Jornalero	Idem.
143	Gonzlez Sánchez, Víctor	55	55	Plaza	Empleado	Idem.
144	Gonzlez Sánchez, Teodoro	31	31	G. Galán	Labrador	Idem.
145	Gonzlez Simón, Domingo	70	70	Luchana	Jornalero	Idem.
146	Gonzlez Valle, Pedro	72	38	Cid	Guarda	Idem.
147	Gonzlez Bueso, Eloy	49	31	Alvaro II	Dependiente	Idem.
148	Gonzlez Hoyos, Antonio	60	14	Fontanilla	Jornalero	Idem.
149	Gordil Mirón, Florencio	53	53	Lagar	Albañil	Idem.
150	GuisadPrado, Antonio	68	68	Tahona	Idem	Idem.
151	Gutiérr Gutiérrez, Francisco	44	42	S. de Buen	Industrial	Idem.
152	Abad Vla, Marcelino	42	34	Rosario	Carbonero	Idem.
153	Aguado oreno, Telesforo	67	67	Jovellanos	Hortelano	Idem.
154	Albino Sánchez, Felipe	31	31	P. Argüelles	Carpintero	Idem.
155	Alcalde Méndez, Pablo	54	54	Wamba	Idem	Idem.
156	Alcázar Mcos, Emilio	33	33	Quevedo	Jornalero	Idem.
157	Alcázar Nio, Emilio	33	33	Jovellanos	Idem	Idem.
158	Alfonso Gómez, Estanislao	54	54	A. Concha	Albañil	Idem.
159	Alfonso Gómez, Miguel	45	45	C. Duque	Idem	Idem.
160	Alfonso Gómez, Nicolás	49	49	C. Cisneros	Idem	Idem.
161	Alfonso Marcos, Wenceslao	70	70	S. Fernando	Idem	Idem.
162	Alfonso Rebal, José	46	46	Correos	Industrial	Idem.
163	Arias López, Francisco	57	24	Pavía	Jornalero	Idem.
164	Alonso, Eugenio	37	37	G. Serrano	Practicante	Idem.
165	Almoharín Moreno, Celestino	38	38	Oriente	Jornalero	Idem.
166	Alvarado Jara, Antonio	64	40	Espadañal	Cochero	Idem.
167	Alvarez González Librado	31	31	Alfoli	Farmacéutico	Capacidad.
168	Alvarez Segura, Vicente	52	52	A. Concha	Propietario	Cabeza de familia.
169	Antón Zamorano, Julián	54	24	M. Comillas	Jornalero	Idem.
170	Orellano García, Pedro	47	24	Diseminado	Carbonero	Idem.
171	Arróñiz Reine-Niol, Luis	51	14	Alvaro	Tipógrafo	Idem.
172	Daza Pérez, Aniceto	73	14	M. Comillas	Jornalero	Idem.
173	Díaz Guzmán, Hermenegildo	79	54	Prín	Fotógrafo	Idem.
174	Díaz Ruiz, Joaquín	47	47	D. Jaime	Jornalero	Idem.
175	Diéguez Sánchez, Gerardo	49	49	Cervantes	Industrial	Idem.
176	Domínguez Santos, Naciso	59	59	Pittaluga	Jornalero	Idem.
177	Duque González, Angel	31	31	D. Pelayo	Empleado	Idem.
178	Duque Polo, Fermín	64	64	Galán	S. Ayuntamiento	Capacidad.
179	Durán Iglesias, Deogracas	52	52	Pittaluga	Jornalero	Cabeza de familia.
	AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR					
180	Martínez Méndez, Abel	33	7	Almendro	Aserrador	Cabeza de familia.
181	Miranda Sánchez, José	35	35	Idem	Herrero	Idem.
182	Muñoz Cáceres, Tomás	49	49	Callejones	Jornalero	Idem.
183	Muñoz del Cerro, Tomás	76	76	Plaza	Propietario	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA					
184	Ortega García, Andrés	52	52	S. Antón	Labrador	Cabeza de familia.
185	Ortega Herreruela, Fausto	62	62	T. Veracruz	Idem	Idem.
186	Ortega López, Simón	49	49	Regatón	Idem	Idem.
187	Ovejero Ortega, Genaro	46	37	Idem	Idem	Idem.
188	Ovejero Ortega, Justo	56	56	Señor	Idem	Idem.
189	Ovejero Risco, Julio	33	33	Victoria	Idem	Idem.
190	Ovejero Risco, Mateo	56	56	Aire	Idem	Idem.
191	Manzano Rubio, José	59	59	Olivares	Obrero	Idem.

...terio de Educación, Cultura y Deporte

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA					
192	Marcos Suárez, Francisco	47	47	Jardines	Propietario	Cabeza de familia.
193	Marcos Llorente, Matías	50	50	Victoria	Guarda	Idem.
194	Marcos Nieto, Lorenzo	31	9	P. República	Industrial	Idem.
195	Martín Arroyo, Manuel	38	9	Aire	Obrero	Idem.
196	Martín Cabezas, Antonio	40	40	T. Veracruz	Idem	Idem.
197	Martín Cabezas, José	34	34	Olivares	Idem	Idem.
198	Martín Camacho, José	51	51	Aire	Empleado	Idem.
199	Martín Duchel, Julián	49	11	Buenavista	Guarda	Idem.
200	Martín Fernández, Desiderio	31	31	Baja	Obrero	Idem.
201	Martín Fernández, Emerenciano	33	33	Regatón	Idem	Idem.
202	Martín Fraile, Julián	50	50	Señor	Labrador	Idem.
203	Martín García, Agustín	55	55	T. Veracruz	Industrial	Idem.
204	Martín García, Angel	39	39	Olivares	Labrador	Idem.
205	Martín González, Fermín	49	49	S. Antón	Obrero	Idem
206	Martín Martín, José	51	51	Señor	Idem	Idem.
207	Martín Rubio, Francisco	55	55	S. Vicente	Labrador	Idem.
208	Martín Rubio, Lucio	43	43	Idem	Idem	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMAN					
209	Martín Espuela, José	42	40	Pilón	Labrador	Cabeza de fa ia.
210	Martín Espuela, Matías	47	46	Lagar	Idem	Idem.
211	Martín Moreno, Eugenio	49	49	Olivo	Idem	Idem.
212	Martín Santos, Modesto	43	43	Pilón	Idem	Idem.
213	Martín Moreno, Angel	38	38	Pozo	Idem	Idem.
214	Martín Moreno, Salomón	46	46	Olivo	Idem	Idem.
215	Martín Moreno, Rufino	31	31	Pozo	Jornalero	Idem.
216	Martín Martín, Modesto	46	46	Cerrillo	Labrador	Idem.
217	Martín Fuentes, Eugenio	73	73	Idem	Jornalero	Idem.
218	Martín Santos, Pablo	51	51	Olivillo	Idem	Idem.
219	Martín Martín, Julián	50	50	Nueva	Labrador	Idem.
220	Martín Martín, Cesáreo	39	39	María	Idem	Idem.
221	Martín Martín, Agustín	42	42	Estación	Jornalero	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO					
222	González Pérez, Gumersindo	42	42	Moralillo	Labrador	Cabeza de familia.
223	González Rodríguez, Tomás	72	72	Barranco	Idem	Idem.
224	González Ruiz, Angel	46	46	Idem	Idem	Idem.
225	González Salas, Feliciano	35	35	Nueva	Albañil	Idem.
226	González Salas, Juan Manuel	36	36	Fragua	Zapatero	Idem.
227	González Salas, Zacarías	46	46	Plaza	Idem	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA					
228	González Fernández, Alfonso	33	33	Pozo	Bracero	Cabeza de familia.
229	González González, Jesús	34	34	Real	Labrador	Idem.
230	González González, Norberto	58	58	Idem	Idem	Idem.
231	González Jiménez, Leandro	66	66	Nueva	Propietario	Idem.
232	González Marcos, Germán	50	50	Alamos	Matarife	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE SERREJON					
233	González Moreno, Emeterio	31	31	Cerro	Jornalero	Cabeza de familia.
234	Granado Romero, Julián	45	45	Cortes	Comerciante	Idem.
235	Guerrero Ordóñez, Tomás	47	47	Amargura	Labrador	Idem.
236	Agustín González, Pedro	39	9	P. Carmen	Guarda	Idem.
237	Albarrán Calza, Reyes	34	34	Audiencia	Jornalero	Idem.
238	Alvarez Carrasco, Pedro	55	8	P. H. Cortés	Sillero	Idem.
239	Amo Hernández, Felipe del	41	41	T. Redondella	Jornalero	Idem.
240	Dávila García, Francisco	54	36	Barquilla	Propietario	Idem.
241	Domínguez Fernández, Lorenzo	48	8	Fragua	Ganadero	Idem.
242	Durán Abrantes, Leocadio	76	76	Cerro	Jornalero	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA VIEJA					
243	Arroyo Blázguez, Miguel	30	30	1.º de Mayo	Labrador	Cabeza de familia.
244	Arroyo Martín, Rosendo	66	66	Augustobriga	Idem	Idem.
245	Avila Gomez, Romualdo	36	36	Idem	Empleado	Capacidad.
246	Díaz Fernández, Cesáreo	45	45	Coches	Labrador	Cabeza de familia.
247	Díaz Fernández, José	53	53	Real	Idem	Idem.
248	Díaz Fernández, Vicente	33	33	Idem	Idem	Idem.
249	Díaz Arroyo, Alvaro	38	38	Moral	Idem	Idem.
250	Diaz Blázquez, Pablo	43	43	Idem	Idem	Idem.
251	Ojido Barroso, Luis	30	30	Idem	Jornalero	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA					
252	Gómez Nieto, Avelino	36	36	Alegría	Jornalero	Cabeza de familia.
253	Gómez Nieto, Fausto	31	31	Araña	Idem	Idem.
254	Gómez Sánchez, Braulio	53	53	Real	Labrador	Idem.
255	González Albarrán, Pablo	31	13	H. Cortés	Empleado	Idem.
256	González Bruno, Vicente	56	50	Olivo	Labrador	Idem.
257	González Castaño, Simplicio	57	45	S. de Buen	Guarda	Idem.
258	González Sánchez, Gregorio	64	14	Pittaluga	Jornalero	Idem.

(CONTINUARA)

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN.—CÁCERES

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte